CONTRATO DE OBRA No. 366

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ACUEDUCTO AGUA SANTA SARAVENA 2025**
NIT:	**9020111839-1**
R/L:	**JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**
CC:	**1.115.733.733 DE SARAVENA**
DIRECCIÓN:	**CALLE 15 No. 10 – 35 BARRIO SANTANDER - SARAVENA**
TELÉFONO:	**3212859403**
EMAIL:	**conselectrosltda2012@hotmail.com**
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE RIO CHIQUITO CON CONSTRUCCIÓN DE REDES EN LA VEREDA AGUA SANTA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($423.792.032,40)**
PLAZO:	**UN (01) MES**

Entre los suscritos a saber: por una parte el servidor público WILSON HERNANDO ROA GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.746.889, expedida en Bogotá D.C, en calidad de alcalde encargado según consta en la resolución número 2872 de 2025, emitida por el Licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte **CONSORCIO ACUEDUCTO AGUA SANTA SARAVENA 2025** con NIT. **9020111839-1** representado legalmente por **JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 1.115.733.733 de Saravena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, y las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Municipio de Saravena adelantó el proceso de Licitación de obra Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-327-2025**, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el portal único de contratación, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos. **2.** Que el municipio de Saravena, mediante Resolución No. 2824 del 18/11/2025, ordenó la apertura del Proceso de Licitación de Obra Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-327-2025** y dispuso su respectiva publicación. Asimismo, publicó en la plataforma transaccional SECOP II el pliego de condiciones definitivo del citado proceso, el cual establece que la participación está limitada a Mipyme Municipal. **3.** Que, en el tiempo establecido no se presentaron observaciones al

pliego de condiciones definitivo del proceso de licitación de obra pública **No. LOP-SVNA-SPIM-327-2025. 4.** Que, el día 28 de octubre de 2025 se cerró el proceso de Licitación de Obra Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-327-2025**. Dentro del plazo establecido, el Municipio de Saravena recibió una (01) propuesta, tal como consta en la lista de proponentes publicada en la plataforma SECOP II y que se detalla a continuación: **PROPONENTE No.01. CONSORCIO ACUEDUCTO AGUA SANTA SARAVENA 2025. 5.** Que, en el término previsto en el cronograma y sus derivadas modificaciones que rige el proceso para evaluar las ofertas, el comité asesor evaluador en sus funciones designadas mediante Formato No.01, adoptado por la Resolución No. 669 del 10/10/2013, realizó la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas por los proponentes, el cual fue publicado el día 30/10/2025, en la plataforma transicional del SECOP II, quedando durante un término de cinco (05) días hábiles, con el fin de que los oferentes tuvieran la oportunidad de presentar comentarios, subsanar u observar las consideraciones de la entidad. **6.** Que, en el Informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes del proceso de Licitación de Obra Pública **No.LOP-SVNA-SPIM-327-2025,** se presentó el resumen del consolidado de cumplimiento y ponderación del proponente, concluyendo lo siguiente: ***CONSORCIO ACUEDUCTO AGUA SANTA SARAVENA 2025 R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ,*** *como resultado de la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta, se constató que el proponente cumple integralmente con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones definitivo, alcanzando una calificación de 30 puntos. En consecuencia, queda Habilitado para avanzar en la siguiente etapa del proceso, que comprende la audiencia pública de adjudicación o, en su defecto, la declaratoria desierta, y la apertura del Sobre N.° 2 (oferta económica), de conformidad con el cronograma y las reglas vigentes del presente proceso licitatorio".* **8.** Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de propuestas, no se recibieron observaciones al mismo. Y teniendo en cuenta las disposiciones de la misma, la Entidad dio por finalizada la etapa de evaluación conforme lo establecido en el informe por lo cual prescindió de la elaboración del informe final de evaluación. Adquiriendo firmeza su contenido una vez finalizado el termino de traslado de la publicación del respectivo informe. **9.** Que, el 11 de noviembre de 2025, se realizó la audiencia de adjudicación y apertura del Sobre No. 02, según el procedimiento del pliego de condiciones. En la audiencia, se determinó que la propuesta económica del Proponente No. 01 **CONSORCIO ACUEDUCTO AGUA SANTA SARAVENA 2025,** cumplió con todos los requisitos, y al ser el único oferente habilitado, obteniendo un puntaje total de **89,75** puntos y por valor de **$423.792.032.40** no supera el presupuesto oficial. **10.** Que, el **CONSORCIO ACUEDUCTO AGUA SANTA SARAVENA 2025,** está conformado por CONSELECTROS S.A.S con NIT. 900556748-1, porcentaje de participación del 10% y CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ALDANA MOJICA LTDA con NIT. 900556540-7, porcentaje de participación del 90% y representado legalmente por **JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 1.115.733.733 de Saravena.**11.** Que mediante Resolución No.2824 de 18/11/2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista, según las consideraciones allí establecidas. **12.** Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018 y el Código Civil y de Comercio. **13.** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los

términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El objeto del Contrato es **"MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE RIO CHIQUITO CON CONSTRUCCIÓN DE REDES EN LA VEREDA AGUA SANTA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLAUSULA TERCERA ALCANCE DEL OBJETO:** Atender la necesidad de saneamiento de la comunidad de la Vereda Agua Santa, con la instalación de 2.332,97 metros lineales de tuberías de acueducto en PVC, con diámetros de 4", 3", 2" y 1". Además, incluye la construcción de acometidas domiciliarias a cada vivienda, utilizando manguera PF + UAD de ½". Se realizará la instalación de válvulas con sus respectivas cajas de inspección para garantizar la protección y buen funcionamiento del sistema. **Actividades del Proyecto: 1.PRELIMINARES** (1.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO)- **2. EXCAVACIONES Y RELLENOS** (2.1. EXCAVACIÓN MANUAL PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA (EN MATERIAL COMUN) - 2.2. ARENA PARA CIMENTACIÓN DE LA TUBERIA (EXTENDIDA Y COMPACTADA) - 2.3. RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN)- **3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA** (3.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 4" PRESIÓN - 3.2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 3" PRESIÓN - 3.3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 2" PRESIÓN- 3.4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 1" PRESIÓN- 3.5. TUBERÍA PF + UAD DE 1/2" - 3.6. COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 4" X 3/4" -3.7. COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 3" X 1" - 3.8. COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 2" X 1/2" - 3.9. COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 1" X 1/2" - 3.10. CODO PVC 11,25° 3" PRESION - 3.11. CODO PVC 22,5° 2" PRESION - 3.12. YEE DE HF 8" X 4" - 3.13. REDUCCIÓN CON CAMPANA 3"X2" -3.14. TEE HD PVC 4"X3") **4. VÁLVULAS** (4.1. VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE Ø=4" - 4.2. VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE Ø=3" - 4.3. VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE Ø=2" - 4.4. VÁLVULA DE VENTOSA Ø=1" TRIPLE EFECTO - 4.5. VÁLVULA DE CONTROL DE FLUJO 1") **5. CAJAS** (5.1. CAJA PARA VÁLVULAS) **6. MITIGACIÓN AMBIENTAL** (6.1. PMA). **PARAGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la cláusula de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIIMERO**: Para solicitar la adición de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II con cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del término contractual, una solicitud escrita acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($423.792.032,40)** equivalentes a **297,71 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES					

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	ML	2.974,12	$ 9.121,00	$ 27.126.948,52
					Subtotal	**$ 27.126.948,52**
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**					
	2,1	EXCAVACIÓN MANUAL PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA (EN MATERIAL COMUN)	M3	1.190,89	$ 57.384,00	$ 68.338.031,76
	2,2	ARENA PARA CIMENTACIÓN DE LA TUBERIA (EXTENDIDA Y COMPACTADA)	M3	480,76	$ 195.464,00	$ 93.971.272,64
	2,3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN	M3	699,89	$ 55.269,00	$ 38.682.220,41
					Subtotal	**$ 200.991.524,81**
3	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA**					
	3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 4" PRESIÓN	ML	850,79	$ 93.166,00	$ 79.264.701,14
	3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 3" PRESIÓN	ML	413,87	$ 68.908,00	$ 28.518.953,96
	3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 2" PRESIÓN	ML	597,75	$ 40.315,00	$ 24.098.291,25
	3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 1" PRESIÓN	ML	470,56	$ 25.785,00	$ 12.133.389,60
	3,5	TUBERÍA PF + UAD DE 1/2"	ML	641,15	$ 31.896,00	$ 20.450.120,40
	3,6	COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 4" X 3/4"	UND	1,00	$ 56.244,00	$ 56.244,00
	3,7	COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 3" X 1"	UND	1,00	$ 62.764,00	$ 62.764,00
	3,8	COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 2" X 1/2"	UND	9,00	$ 31.055,00	$ 279.495,00
	3,9	COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 1" X 1/2"	UND	2,00	$ 29.175,00	$ 58.350,00
	3,1	CODO PVC 11,25° 3" PRESION	UND	1,00	$ 143.740,00	$ 143.740,00
	3,11	CODO PVC 22,5° 2" PRESION	UND	1,00	$ 95.646,00	$ 95.646,00
	3,12	YEE DE HF 8" X 4"	UND	1,00	$ 3.351.448,00	$ 3.351.448,00
	3,13	REDUCCIÓN CON CAMPANA 3"X2"	UND	1,00	$ 423.472,00	$ 423.472,00
	3,14	TEE HD PVC 4"X3"	UND	1,00	$ 578.175,00	$ 578.175,00
					Subtotal	**$ 169.514.790,35**
4	**VALVULAS**					
	4,1	VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE Ø=4"	UND	1,00	$ 1.918.596,00	$ 1.918.596,00
	4,2	VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE Ø=3"	UND	1,00	$ 1.459.976,00	$ 1.459.976,00
	4,3	VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE Ø=2"	UND	1,00	$ 934.839,00	$ 934.839,00

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	4,4	VÁLVULA DE VENTOSA Ø=1" TRIPLE EFECTO	UND	5,00	$ 953.177,00	$ 4.765.885,00
	4,5	VÁLVULA DE CONTROL DE FLUJO 1"	UND	1,00	$ 94.539,00	$ 94.539,00
					Subtotal	**$ 9.173.835,00**
5	**CAJAS**					
	5,1	CAJA PARA VÁLVULAS	UND	9,00	$ 1.420.997,00	$ 12.788.973,00
					Subtotal	**$ 12.788.973,00**
6	**MITIGACION AMBIENTAL**					
	6,1	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GL	1,00	$ 4.195.960,72	$ 4.195.960,72
					Subtotal	**$ 4.195.960,72**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 423.792.032,40**

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	29%
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**TOTAL A.I.U**	**A.I.U.=**	**35%**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, los cuales forman parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEXTA. ANTICIPO**. Se entregará al contratista un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de Anticipo, bajo las siguientes condiciones, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y contrato de fiducia. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea MUNICIPIO DE SARAVENA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. **PARAGRAFO TERCERO:** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria

consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. **PARAGRAFO CUARTO:** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Situación que deberá ser controlada por la Interventoría. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: - El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. - El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. - Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. - Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. - La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. - En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. - La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuéstales del Municipio de Saravena, de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
INTEGRA No. **20250820** DEL 22/09/2025	2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.01.01	Acueductos Construidos	1.1.02.06.001.05 - SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	$ 423.792.032,40

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo de la siguiente manera: **A)** Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra. Dichos pagos estarán sujetos a que se alcance un avance mínimo del sesenta por ciento (60%) en la ejecución de los trabajos. Estos avances deberán estar en concordancia con las cantidades de obra aprobadas por la interventoría y supervisor de la interventoría externa. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial presentado:* Actas de Socialización. *Documento de constitución de la veeduría. *Resolución aprobación de veeduría. *Actualización de

las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique. *Acta Parcial. *Informe del Contratista. * Bitácora de obra. *Carteras topográficas – En caso de requerirse. *Memorias de cantidades de obra. * Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.* Ensayos de laboratorio para control de calidad cuando aplique. * Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural cuando aplique.* Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional. * Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. * Formato Parcial de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.* Soporte de inversión del anticipo amortizado (resumen de gastos firmados por contador, interventoría y contratista, copia facturas compras, soportes contables, copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P) según el porcentaje amortizar en la parcial. * Factura Electrónica. * Informe de interventoría externa. *Certificación del cumplimiento y buen manejo del anticipo amortizado por parte de la interventoría externa. * Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social, aportes parafiscales por parte de la interventoría externa. *Informe técnico de obra por parte de la supervisión de la interventoría externa. * Certificado de cumplimiento a satisfacción de la obra por parte del supervisor de la interventoría. **B)** Un último pago, del diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra debidamente recibida a satisfacción por parte del interventor externo y supervisor de la interventoría externa, previa presentación de los siguientes documentos: * Acta de Recibo Final. *Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. *Informe del contratista Final. *Bitácora de obra. *Carteras topográficas – En caso de requerirse. *Memorias de cantidades de obra. * Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.* Planos impresos y digitales en formato DWG. * Ensayos de laboratorio para control de calidad– En caso de requerirse. * Informe de cumplimiento a los permisos ambientales con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique. *Soporte de ejecución e implementación del plan de manejo ambiental de PMA. *Informe con soporte de la inversión de los imprevistos avalado por la interventoría– En caso de requerirse. *Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural. * Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional. *Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. *Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC. *Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles. * Paz y salvo del personal utilizado. * Soporte de inversión del anticipo amortizado (resumen de gastos firmados por contador, interventoría y contratista, copia facturas compras, matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P) según el porcentaje amortizar. *Cancelación del contrato de fiducia. *Extractos Bancarios cuando aplique. *Pago de rendimiento financiero. *Factura Electrónica. *Informe de interventoría externa. *Certificación del cumplimiento y buen manejo del anticipo amortizado por parte de la interventoría externa. *Certificación del cumplimiento a satisfacción del PMA por parte de la interventoría externa.

*Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social integral por parte de la interventoría externa. *Informe técnico de obra por parte de la supervisión de la interventoría externa. *Certificado de cumplimiento a satisfacción de la obra por parte del supervisor de la interventoría. *Acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se solicitará informes semanales de avance físico y financiero del estado del proyecto. La secretaria de Planeación e Infraestructura suministrara el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. Para la ejecución del ítem de imprevistos éste deberá ser avalados por la interventoría en concertación con la supervisión de la Interventoría del presente proceso; mediante un comité de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II una solicitud escrita, al menos cinco (5) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACION BENEFICIADA:** La ejecución del proyecto se realizará en la Vereda Agua Santa ubicada en la zona rural del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

Tabla 1. Coordenadas Geográficas del proyecto a intervenir

UBICACIÓN	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
Vereda Agua Santa	6°57'39.96"N	71°42'47.18"O

Fuente: Propia

Se beneficiarán a doscientos veintiocho (228) Habitantes beneficiados con la red de acueducto ubicada en la Vereda Agua Santa del Municipio de Saravena. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación, Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones), Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad, Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra, Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta, Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial, Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato, Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz,

subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor, Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad, El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato, Incorporar como mínimo el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista asume los siguientes compromisos establecidos en el pliego de condiciones y documentos técnicos vigente durante su ejecución a: *Ejecutar la obra conforme a los diseños y especificaciones aprobadas, instalando la longitud de tubería prevista y los pozos de inspección requeridos. *Asegurar el control de calidad de materiales y procesos, realizando pruebas y ensayos obligatorios antes de la entrega.* Implementar un plan de SST, dotar al personal con los equipos de protección adecuados y mantener brigadas y elementos de primeros auxilios en obra.*Implementar el Plan de Manejo Ambiental para controlar polvo, ruido, vertimientos y disposición de escombros; restaurar las zonas intervenidas al finalizar los trabajos. *Implementar el Plan de Manejo de Tránsito que garantice la movilidad y la seguridad de peatones y vehículos durante toda la intervención.*Socializar el proyecto, mantener canales de comunicación abiertos y atender oportunamente quejas o reclamos de los residentes.*Elaborar, actualizar y reportar cronogramas e informes físicos-financieros, permitiendo el seguimiento de la interventoría y las entidades de control.*Restituir mobiliario urbano afectados, dejándolos en condiciones iguales o mejores a las originales.*Mantener pólizas vigentes, atender a la interventoría y a los entes de control, y acatar la normatividad aplicable en contratación pública y saneamiento.*Garantizar la afiliación y el pago oportuno de la seguridad social integral del personal vinculado al proyecto, cumpliendo con las normativas legales vigentes.*Disponer del personal profesional calificado y operativo necesario para la ejecución de la obra, asegurando que cuenten con las competencias requeridas para cada actividad.*Llevar registros detallados de las actividades diarias y realizar inspecciones regulares de equipos y materiales.*El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II.*El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que se genera durante la ejecución del contrato, evitando su divulgación o uso sin autorización de la entidad contratante o requerimiento legal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El Contratista tiene derecho a: Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** EL Municipio se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA**

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles ó daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS:** Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones indicadas en la cláusula novena del Contrato de Obra Pública, las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, a la **ENTIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La liquidación de las multas la efectuará el interventor y el supervisor encargado o quien haga sus veces de líder del programa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en el acta final y/o recibo de la obra sin que interese el tiempo en que se ocasione y su cobro se realizará descontando el valor de las mismas en el pago final. **CLASULA DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL MUNICIPIO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6
Amparos. vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato	Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato
Pago de salarios. prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años mas	por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega o Recibo Definitivo de Obra	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras o Contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor entregado en calidad de anticipo

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420.20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad. así como. a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga. según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA .GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación. de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad. derivada de las actuaciones. hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420.20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INTERVENTORÍA:** La interventoría para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio será contratada y ejecutada por el MUNICIPIO DE SARAVENA. Según los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La vigilancia y control será ejercida por un interventor externo, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, La Interventoría para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio se ejercerá por parte de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. La Interventoría se realizará con base en el Artículo 83 de la ley 1474 y demás normas complementarias y de forma especial con el manual interno de Interventoría. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el Contratista, Las garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de notificaciones al Contratista se tendrá en cuenta como dirección que aparece en el primer folio del presente contrato y del MUNICIPIO será la calle 25 No. 15 - 40 Barrio Centro, Saravena. **CLAUSULA TRIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II el día: 26 NOV 2025

Nombre: Paola Andrea Ramirez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Reviso	Firma:
Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sanchez **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	Proyectó	Firma:
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de Apoyo	Digito	Firma: